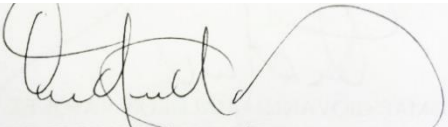




Proceso	: ORDINARIO.
Radicado	: 2012 – 00294 - 01
Demandante	: CARLOS CIRO ARDILA Y OTRA.
Demandado	: ISIDRO RODRIGUEZ PINZON Y OTROS.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 02 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 238 del C. de P. C., de la aclaración y complementación del dictamen presentado por el Dr. AGUSTIN VEGA VERA, visible en el numeral 23 del cuaderno principal del expediente digital, dispóngase correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán objetarlo por error grave.

De otra parte, observa este Despacho judicial que por auto de fecha 17 de noviembre de 2017, se dispuso oficiar a los doctores JESUS S. INSUASTY E., INTERNISTA y ONCOLOGO CLINICO de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y al doctor MANUEL TOMAS PEREZ ARANA, OTORRINOLOGO de la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, para que realicen las aclaraciones y complementaciones requeridas, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna, pese haberse enviado las correspondientes comunicaciones, según consta en los numerales 19 y 20 del cuaderno principal del expediente digital. Por tanto, se dispondrá ordenar para que por secretaria se libren nuevamente las correspondientes comunicaciones a los mencionados anteriormente, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, realicen las aclaraciones y complementaciones requeridas.

Se le hace saber a la parte actora que debe prestar diligentemente la debida colaboración para el diligenciamiento de las comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

HELGA JOJANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cea2f97798abaf6fa57e7e2be302afdf727562bd660547294d0b1f1fd776e91**

Documento generado en 20/02/2023 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>